







Cambios normativos Partes 66 & 147

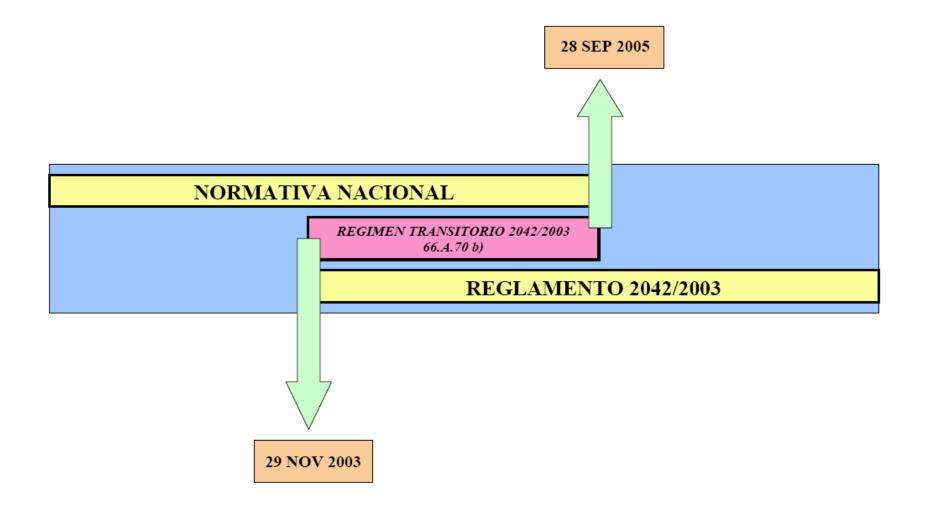
José Luis Díaz Gordo Jefe SLFTM Madrid, 12-junio-2019

- 1. Reglamento (CE) 2042/2003
 - Implantación Parte 66 & 147
- 2. Conversión licencias y aprobación OFM147
 - Informe de conversión licencias nacionales
 - Auditoria y aprobación de las OFM:



MTOE
Requisitos personal
Instalaciones
Equipamiento
Material didáctico
Registros etc.







- La necesidad de reconocer la validez de los certificados expedidos antes de la entrada en vigor del reglamento 2042/2003.
- ☐ Establece normas técnicas y procedimientos administrativos comunes para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, con inclusión de los elementos instalados en las mismas.



- ☐ Establecimiento de Requerimientos
 - > Cualificación personal certificador según la Parte 66.
 - > Organizaciones de formación del personal según la Parte 147



Modificaciones:

- Reglamento (CE)127/2010
- Reglamento (CE) 1149/2011
- Reglamento (EU)1321/2014
- Reglamento (UE)2015/1088
- Reglamento (UE)2015/1536
- Reglamento (UE)2018/1142



Introduce el concepto de:

Sede Principal: Sede central o social de la empresa donde se ejercen las funciones financieras y el control operativo de las actividades.

Y materias nuevas como:

- Materias Sistemas de interconexión de cableado eléctrico (EWIS).
- Técnicas y ensayos de continuidad, aislamiento y empalmes.
- Transmisiones del rotor de cola, acoplamientos elásticos, cojinetes, amortiguadores de vibraciones y soportes de cojinetes.
- Sistema limpiaparabrisas.



- Modifica el reglamento.2042/2003.
- Afecta a los Anexos III (parte 66) y IV (Parte 147).



- Establece una nueva clasificación de aeronaves por grupos:
 - ➤ Grupo 1:

aeronaves propulsadas complejas, así como helicópteros multimotor, aviones con una altitud máxima operativa certificada superior a FL 290, aeronaves equipadas con mandos electrónicos y otras aeronaves que requieran una habilitación de tipo de aeronave cuando así lo determine la Agencia.

- ➤ Grupo 2:
 - Subgrupo 2 a: aviones monomotor turbohélice
 - Subgrupo 2 b: helicópteros monomotor de turbina
 - Subgrupo 2 c: helicópteros monomotor de pistón
- Grupo 3: aviones con motor de pistón distintos de los del grupo 1



Incluye una nueva Categoría de licencia B3:

"aviones no presurizados con motor de pistón con una masa máxima de despegue igual o inferior a 2 000 kg".



- Establece nº máximo intentos consecutivos:
 - Tres consecutivos
 - Mas series de tres si 1 año de espera



Requisitos conocimientos básicos:

- Los cursos de formación y los exámenes <u>se realizarán en los diez años</u> <u>anteriores a la solicitud de la licencia</u> de mantenimiento de aeronaves o de la adición de una categoría o subcategoría a dicha licencia. De lo contrario, podrán obtenerse acreditaciones de examen.
- La experiencia deberá haberse adquirido en los diez años anteriores a la solicitud de la licencia de mantenimiento de aeronaves o de la adición de una categoría o subcategoría a dicha licencia.





- Modificación tiempo conservación de los registros:
 - La OFM conservará los registros por tiempo ilimitado



- ☐ Formación de tipo:
 - > Necesidad justificar la duración del curso (TNA)
 - > Al menos 1 pregunta por hora de instrucción.
 - > Nº de preguntas de examen múltiplo de 4.
 - > Tiempo total en base al tiempo por pregunta 90'
 - > Exámenes de fase de fin de modulo



- ☐ Validez cursos de tipo:
 - > Tres años
- ☐ Formación en el lugar de trabajo (OJT):
 - > Iniciado y finalizado tres años previos a solicitud inclusión licencia



- ☐ Deroga el reglamento 2042/2003
 - > Afecta a los Anexos III (parte 66) y IV (parte 147
- ☐ Incluye:
 - Posibilidad impartir formación tareas categoría A por organizaciones 145
 - Emisión certificados puesta en servicio de cat. A por un B2 condicionada a:
 - Trabajos realizados personalmente y en la organización que emitió la autorización de certificación.
 - Habilitaciones incluidas en B2



- ☐ Modifica el reglamento(UE) 1321/2014
 - ➤ Afecta al Anexo IV (parte 147)
 - Actualiza las referencias al reg.(UE) 1321/2014 en:
 - Certificado de aprobación OFM`s
 - Certificados de reconocimiento
 - ➤ Introduce la definición de ELA 2



- ☐ Modifica el reglamento(UE) 1321/2014
 - ➤ Afecta al Anexo III (parte 66)
 - Nueva clasificación aeronaves:
 - Aeronaves motopropulsadas complejas
 - Aeronaves distintas de aeronaves motopropulsadas complejas
 - Nuevo formato solicitud EASA 19
 - Nuevo formato licencia.



☐ Modifica el reglamento (UE) 1321/2014:

- El requisito aplicable a la autoridad para expedir licencias de mantenimiento de aeronaves de acuerdo con el anexo III, nuevas o convertidas, con arreglo a 66.A.70 de dicho anexo, será de aplicación a partir del 1 de octubre de 2019.
- El requisito de que el personal certificador esté cualificado con arreglo al anexo III establecido en M.A.606 g) y M.A.801b)2) y en el punto 145.A.30 g) y h) del Anexo II será de aplicación a partir del 1 de octubre de 2020.



■ Modifica el Art.5 Personal certificador:

Hasta que el Reglamento no especifique los requisitos aplicables al personal certificador:

- De aeronaves que no sean ni aviones ni helicópteros,
- De componentes.

<u>Seguirán siendo aplicables los requisitos en vigor de los Estados Miembros,</u> salvo en el caso de organizaciones de mantenimiento situadas fuera de la UE, cuyos requisitos deben ser aprobados por EASA



- Modifica el anexo III:
 - Apéndice VII: requisitos conocimientos básicos licencia categoría L.
 - Apéndice VIII: Estándar examen básico licencia categoría L.
- Introduce nuevos tipo de licencias:
 - Categoría B2L
 - Categoría L No requiere Formación



■ Establece nuevos grupos de aeronaves:

<u>Grupo 1</u>: aeronaves motopropulsadas complejas, helicópteros multimotor, aviones con una altitud máxima operativa certificada superior a FL290, aeronaves equipadas con mandos electrónicos, *dirigibles de gas que no sean ELA 2* y otras aeronaves que requieran una habilitación de tipo cuando así lo determine la Agencia.

<u>Grupo 2</u>: aeronaves distintas de las del grupo 1 que pertenezcan a los siguientes subgrupos:

- Subgrupo 2a: aviones monomotor turbohélice aviones con motores turborreactores y multimotor turbohélice
- Subgrupo 2b: helicópteros monomotor de turbina helicópteros multimotor de turbina



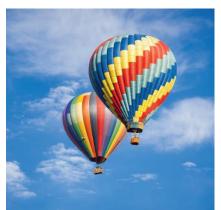
Establece nuevos grupos de aeronaves:

Grupo 3: aviones con motor de pistón distintos de los del grupo 1

Grupo 4: planeadores, motoveleros, globos y dirigibles distintos de los del grupo 1











Categorías de licencia 66.A.3

A: TAREAS.

A1: Aviones de Turbina.

A2: Aviones de Pistón

A3: Helicópteros de Turbina.

A4: Helicópteros de Pistón

B1: MECANICA.

B1.1: Aviones de Turbina

B1.2: Aviones de Pistón

B1.3: Helicópteros de Turbina.

B1.4: Helicópteros de Pistón

B2: AVIONICA

B2L: Aviónica para aeronaves distintas de las del Grupo 1

B3: Aviones no Presurizados Motor de Pistón con Masa Máxima al Despegue ≤ 2000Kg

L: Planeadores, Motoveleros, Globos y Dirigibles

C: BASE MAINTENANCE





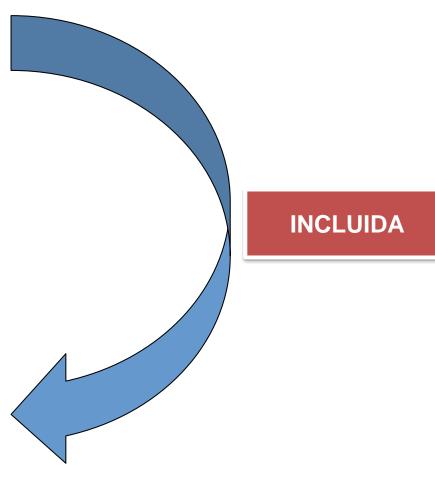
Categorías de licencia 66.A.3

B2L:

aplicable a todas las aeronaves distintas de las del grupo 1, se divide en:

- Comunicación/navegación
- Sistemas de instrumentación
- Piloto automático
- Vigilancia
- Sistemas de célula

B2: AVIÓNICA





Categorías de licencia 66.A.3

CATEGORIA L:

L1C: Planeadores de materiales compuestos

L1: Planeadores

L2.: Motoveleros y aviones ELA1

L2C:Motoveleros de materiales compuestos y

aviones ELA 1 de materiales compuestos.

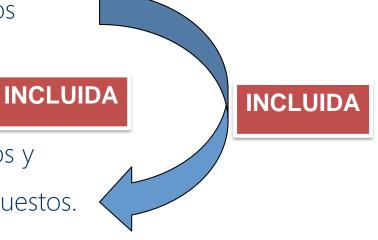
L3H: Globos de aire caliente.

L3G: Globos de gas

L4G: Dirigibles de gas ELA2

L4H: Dirigibles de aire caliente

L5: Dirigibles de gas que no sea ELA2



Atribuciones de las OFM's 147.A.145

Se modifican las atribuciones de las OFM:

- Cursos de formación básica correspondientes al plan de estudios del Anexo III.
- > Cursos de formación de tipo o tarea.
- Exámenes de alumnos que hayan asistido al curso básico o de tipo en la OFM.
- Exámenes alumnos que no hayan asistido al curso de tipo en la OFM.
- Exámenes alumnos que no hayan asistido al curso básico en la OFM:
 - Si el examen se realiza en las localizaciones aprobadas, ó
 - Si se realiza en localizaciones no aprobadas de acuerdo con un procedimiento si:
 - o Examen de acuerdo con el ECQB, ó
 - o Si no existe el ECQB la autoridad seleccionara las preguntas
- Emisión de certificados una vez finalizados satisfactoriamente los cursos y exámenes



Gracias por su atención

